REGISTRO NUMERO: ACTA DE COMITÉ PERMANENTE DE TERCEROS SUPERVISORES PAGINA: 1 de 2

NOTA:							
FECHA:	13.09.2018	HORA INICIO:	15:00 hrs.	HORA TÉRMINO	15:30 hrs.	LUGAR:	Local OEFA Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

AGENDA Y DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- 1. Los miembros del Comité Permanente de Selección de Terceros Supervisores designados mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 083-2018-OEFA/PCD del 4 de julio del 2018, se reunieron con la finalidad de realizar el Proceso de Selección de Terceros Supervisores de acuerdo a los criterios establecidos en el Numeral 29.4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD y sus modificatorias, Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalización Ambiental OEFA.
- Los Miembros del Comité Permanente realizaron la lectura de los criterios que se tomarán en consideración en el proceso de selección.
 - a) Perfil profesional,
 - b) Grados académicos,
 - c) Años de experiencia,
 - d) Experiencia específica (materias y actividades); y,
 - e) Otros criterios que pudiera considerar en su solicitud el órgano de línea, tales como, evaluación de conocimiento, evaluación psicológica, condición física para realizar labores de supervisión o evaluación en lugares agrestes u otros necesarios para el ejercicio de la función que el tercero tendría que desarrollar.
- Se realizó la lectura del Memorándum N° 3451-2018-OEFA/DSEM de fecha 10 de setiembre del 2018, a través del cual la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, realiza el requerimiento de contratación de Terceros Supervisores.
- 4. El comité procedió a leer el requerimiento de la Dirección de supervisión Ambiental en Energía y Minas para luego proceder a revisar la necesidad de contratación.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL EN ENERGÍA Y MINAS:

A. Coordinación de Supervisión Ambiental en Hidrocarburos

- Cuadro resumen del requerimiento de la Coordinación:

Categoría	Cantidad	
S-11	1	
Total	1	

Cuadro detallado del requerimiento de la coordinación:

Categoría	Cantidad	TDR N.º	Perfil Académico
S-II	1	101-2018-DSEM-CHID	Abogado

De la revisión del requerimiento del profesional, el Comité Permanente de Selección de Terceros Supervisores procede a revisar los legajos alcanzados por la Oficina de Administración con la finalidad de evaluar de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento correspondiente.

ASISTEN	ITES	AI	A RE	LINIÓN

FIRMAS

NOMBRE y APELLIDOS

MILAGROS CECILIA POZO ASCUÑA

Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y

Minas

Miembro titular

Comité Permanente de Selección de Terceros Supervisores

m



REGISTRO NUMERO: ACTA DE COMITÉ PERMANENTE DE TERCEROS SUPERVISORES PAGINA: 2 de 2

GLADYS KAILYN RENGIFO REÁTEGUI

Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades productivas

Miembro titular

Comité Permanente de Selección de Terceros Supervisores

MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios

Miembro titular

Comité Permanente de Selección de Terceros Supervisores



N°			ACUERDOS*	FOMADOS	
1	Se concluyó con el pr en Hidrocarburos, o			ervisor para la Coordir	nación de Supervisión Ambient
	Categoría	Cantidad	TDR Nº	Perfil Académico	Profesional seleccionado
	S-II	1	101-2018-DSEM-CHID	Abogado	ZAVALETA OLGUIN, JOSE CARLOS
2	Consejo Directivo N° 00 Supervisores y Fiscaliza	8-2013-OEFA/CI ción Ambiental -	D y sus modificatorias; Regla	amento del Régimen de C mitirá copia de la present	n el Numeral 29.6 de la Resolución contratación de Terceros Evaluadores e acta que contiene los nombres de

OBSERVACIONES

La vigencia del contrato y contraprestación del Tercero Supervisor seleccionado será la considerada en los términos de referencia señalados en el cuadro precedente.

Todo ello de conformidad con la opinión legal contenida en el Informe Nº 104-2015-OEFA/OAJ, mediante el cual la Oficina de Asesoria Jurídica concluye que es factible la gradualidad en la determinación de los montos máximos aprobados en la Escala de Honorarios de los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, considerando su formación académica y/o experiencia, las actividades a realizar y el periodo de tiempo por el cual se contratarán sus servicios.